



pediente Código 100 N° 2198 Año 2023

///Plata,

VISTO que es necesario efectuar la convocatoria para la cobertura de un (1) Contrato de Locación de Servicios, asimilado a la Categoría 6 del Agrupamiento Asistencial Subgrupo "A" del Escalafón homologado por Decreto N° 366/06, en el marco de lo acordado por Acta Paritaria Particular Nodocente N° 3/20 y el PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA NODOCENTE; atento a que con fecha 27 de octubre de 2023 se homologó la planilla de relevamiento presentada por la Prosecretaría de Bienestar Universitario en razón de lo requerido por la citada Paritaria Local, la que pasa a definir el universo de aspirantes habilitados a participar de los Procedimientos de Selección de Aspirante y teniendo en cuenta las atribuciones delegadas al suscripto por Resolución N° 1025/21,

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
D I S P O N E:**

**ARTÍCULO 1º.-** Convocar al Procedimiento de Selección de Aspirantes para cubrir un (1) Contrato de Locación de Servicios, asimilado a un cargo Categoría 6 del Agrupamiento Asistencial Subgrupo "A", para cumplir funciones de médico en la Dirección de Políticas de Salud Estudiantil dependiente de la Prosecretaría de Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO 2º.-** Fijar el período comprendido entre el 22 y el 26 de abril de 2024 a las 16 horas para la acreditación de antecedentes y condiciones de ingreso de los aspirantes, la que se realizará de forma virtual, agregando toda la documentación en archivo portable (.pdf) unificado en el enlace:

<https://nube.presi.unlp.edu.ar/index.php/s/8GgfiG4goWEd8n>

Los aspirantes, deberán completar el formulario que el suscripto aprueba y pasa a formar parte integrante de la presente como ANEXO I, el cual una vez firmado por el interesado, será presentado junto al resto de la documentación para la acreditación de antecedentes y condiciones de ingreso.

**ARTÍCULO 3º.-** Para tener derecho a participar del procedimiento los aspirantes deberán acreditar como mínimo las siguientes condiciones generales y particulares:

a) Condiciones Generales (Art. 19º de la Ordenanza N° 262):

-Tener como mínimo 18 años de edad y 60 como máximo. Todo aspirante a ingresar mayor de 40 años y hasta 60, podrá hacerlo si en el momento de concursar el cargo acredita fehacientemente el cumplimiento de los requisitos que hagan posible oportunamente el acceso a la jubilación ordinaria de acuerdo a las prescripciones de la ley previsional vigente que corresponda.



-En oportunidad de ingresar a la Planta Permanente de Personal Nodocente, poseer aptitud psicofísica para la función a la cual se quiere ingresar que certificará la Dirección de Salud Laboral y Medicina del Trabajo de la Universidad Nacional de La Plata, sin cuya realización no podrá darse curso a designación alguna.

-Conforme lo normado por artículo 8° de la Ley 22431, modificado por artículo 1° de la Ley 25.689, se dará preferencia, ante iguales condiciones de idoneidad, a la asignación del Contrato de Locación de Servicios a personas con capacidades diferentes acreditadas conforme a normas nacionales vigentes.

-Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, debiendo estos últimos tener más de cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía.

**b) Condiciones particulares (Art. 21° de la Ordenanza N° 262):**

-Poseer título universitario habilitante para desempeñar funciones propias de la profesión de que se trate.

**ARTÍCULO 4°.-** Dejar establecido que la jornada laboral será de 35 horas semanales, a cumplir según las necesidades del servicio, siendo de \$ 421.738,00.- la retribución nominal del cargo, a la que se sumarán los adicionales por grado de \$96.999,74.- y por capacitación de \$ 33.739,04.- y las bonificaciones que correspondieren, según la situación particular de cada agente y sobre la que se realizarán los descuentos de ley.

**ARTÍCULO 5°.-** Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente procedimiento, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8° de la Ordenanza N° 262:

**a) Representante de la Autoridad Superior:**

Med. Vet. Hernán Javier **FIGUEREDO**.

**b) Superior Jerárquico con facultad de superintendencia sobre el puesto que se concursa:**

Dr. Daniel Mario **DE SAGASTIZABAL**.

**c) Nodocente propuesto por ATULP:**

Cra. Lorena **DÍAZ SERRANO**.

**d) Nodocente electo en la Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:**

Sr. Juan Pablo **MARIN**.

**e) Nodocente electo en otra Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:**

Sr. Patricia Graciela **GUGLIELMI** (Dirección de Servicios Sociales).

**ARTÍCULO 6°.-** La lista de los aspirantes en condiciones de ser evaluados, será publicada en: unlp.edu.ar/personal - Selecciones CLS Presidencia Fortalecimiento de la Planta Nodocente.



**ARTÍCULO 7º.-** La prueba de oposición se llevará a cabo el día 20 de mayo de 2024 a partir de las 10 horas, en el lugar que oportunamente defina el jurado, el que será notificado en forma fehaciente a los aspirantes, siendo el Temario General (artículo 28º, inc. f) del Decreto N° 366/06 y 4º inc. f) de la Ordenanza N° 262) el siguiente:

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.
- Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/06).
- Ordenanza 262 de Ingreso y Ascenso del Personal Nodocente.
- Ordenanza 101 Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de La Plata.
- Ordenanza 289/16 - Reglamentación del Artículo 1º del Estatuto UNLP (tendiente a impedir el ingreso, permanencia o pertenencia al ámbito de esta Universidad de personas involucradas en la violación a los derechos humanos o terrorismo de Estado).
- Ordenanza 257/02 - Reglamento de la no autorización a fumar en distintos ámbitos de la Universidad Nacional de La Plata.
- Plan Nacional de vacunación: Calendario Nacional 2024.
- Ley N° 26.743 – Ley de Identidad de Género.
- Protocolo de actuación ante situaciones de discriminación y/o violencia de género en la UNLP.
- Resolución 2.303/19 – Capacitación obligatoria en materia de género y violencia contra las mujeres, prevista en la Ley N° 27.499 – “Ley Micaela”.
- Resolución 5.792/19 – Licencia por violencia de género.
- Resolución 87/96: Prácticas profesionales.
- Resolución 624/96: Obligatoriedad del examen de salud de alumnos de Colegios y Unidades Académicas.
- Disposición 176/21: Establece la obligatoriedad de vacunación por COVID 19.
- Resolución 13/21: Modificación del art. 1º de la Disp. 176/21, requisito indispensable el esquema de vacunación COVID 19.
- Resolución 469/00 y Anexo II : Urgencias Médicas y/o emergencias médicas en todo el ámbito de la UNLP – Anexo II: acciones para la urgencia y/o emergencia médica.
- Resolución 160/02: Prácticas profesionales, responsabilidad de disminuir los riesgos a estudiantes.
- Disposición 95/96: Normativa de convalidación de certificados.
- Disposición 02/21 - DPSE: Ingresantes, quedan exceptuados del trámite de libreta estudiantil, por receso sanitario COVID19.

Capacitación y experiencia en atención directa al paciente y adquiridas preferentemente con:

- Especialidad en nutrición, para cumplir sus tareas en los consultorios de la Dirección de Políticas de Salud Estudiantil.
- Demostraciones de idoneidad competencia y habilidades para la resolución de problemas prácticos vinculados con la función concursada.
- Conocimiento de la estructura y recursos en la tarea asistencial en salud que posee la DPSE.



- Conocimiento del procedimiento de articulación con los efectores de salud, provinciales y municipales para la derivación en caso que corresponda.
- Conocimiento de los requisitos exigibles a los alumnos ingresantes de todas las carreras y específicas (Prof. De educación física), en cuanto a los requerimientos de vacunación y/o aptitud física.
- Conocimiento de normativas y documentación exigible a las/los estudiantes que requieran atención.
- Conocimiento de la gestión referente a la documentación médica emitida por terceros.
- Conocimiento de la ubicación de los consultorios periféricos y sus distintas prestaciones.
- Conocimiento de los programas que funcionan en otros Departamentos de la Dirección.

El material correspondiente se encontrará en: [unlp.edu.ar/personal](http://unlp.edu.ar/personal) - Selecciones CLS Presidencia Fortalecimiento de la Planta Nodocente - Material de Lectura.

**ARTÍCULO 8°.-** Facultar al Jurado a adoptar las medidas que considere necesarias, cuando las circunstancias lo tornen indispensable, notificando de ello en forma fehaciente a los interesados.

**ARTÍCULO 9°.-** Comuníquese a las Prosecretarías de Bienestar Universitario, de Planificación y Gestión Laboral, a la Dirección de Políticas de Salud Estudiantil, a los miembros del Jurado designados por el Artículo 5° de la presente y a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP). Cumplido, pase a sus efectos a la Dirección General de Personal.-

MT

Firmado electrónicamente por:

**Prof. PATRICIO LORENTE**

Secretario General

Universidad Nacional de La Plata

**Lic. CLAUDIO CANOSA**

Secretario de Administración y Finanzas

Universidad Nacional de La Plata

**CONCURSOS NODOCENTES**  
PRESIDENCIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Nombre y Apellido: .....

.....

DNI: .....

Domicilio Legal: .....

.....

Domicilio Electrónico constituido:.....

.....

Concurso al cual se inscribe: .....

.....

Firma: .....

Aclaración: .....

PRESIDENCIA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

## Hoja de firmas